# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 036– 2023-SG-MDT/C

Taray, 14 de JUNIO de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de JUNIO del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde. Julián Ttupa Calliñaupa, contándose con la asistencia del Pleno de Regidores, Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Qquerar.

VISTO:

La propuesta de la II convocatoria para la contratación del personal de la Municipalidad Distrital de Taray, bajo la modalidad CAS - D. Leg. 1057 para el presente año fiscal 2023 y la Conformación de la Comisión Evaluadora del Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley Nº 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al D. Leg. 1057 y su reglamentado por D.S. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Ley Nº 29849- Ley Que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto 1057 y otorga Derechos Laborales, es necesario convocar a un proceso de selección de personal por el régimen del CAS.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes, asimismo, conforme se tiene del INFORME TECNICO N° 232-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en referencia al Oficio N° 0129-2022-EF/53.04, se concluye que, *en función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del DL N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional* ***resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado(por necesidad transitoria, confianza y suplencia).***

Que, asimismo, al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, **se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de ley.**

Que, que de acuerdo a las normas establecidas y vigentes es necesario contratar el personal para las diferentes áreas y unidades orgánica por la modalidad del CAS, y para tal fin se debe aprobar

la convocatoria y designar una comisión evaluadora que debe estar conformada por tres personas para el cumplimiento de las cuatro (4) etapas: Preparación, convocatoria, selección y suscripción y registro del contrato, puesta a consideración de los miembros del concejo edil, después de una deliberación expresan estar de acuerdo con la propuesta, por lo que es pertinente aprobar la convocatoria para contratación del personal por el régimen especial del CAS y designando a la comisión evaluadora;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores miembros del Concejo Municipal, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **SEGUNDA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DE PERSONAL** de la Municipalidad Distrital de Taray, correspondiente al año fiscal 2023, bajo el régimen especial del CAS - D. Leg. 1057 y su reglamentado por D.S. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°0065-2011-PCM, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Ley N° 29849- Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto 1057 y conforme al requerimiento presentado por la Gerencia Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la comisión evaluadora, quienes implementaran el proceso de selección de personal que comprende cuatro (4) etapas: Preparación, Convocatoria, Selección y Suscripción - Registro del Contrato, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios y/o servidores:

- **Presidente: Econ.** Roció Del Carmen Palomino Ricalde - Gerente Municipal de la MDT.
- **Integrante: Abog.** Juan Víctor Condori Puma – Asesor Legal de la MDT.
- **Integrante: Sra.** Elizabeth Dueñas Aranzabal-Jefe de Registro Civil y Rentas de la MDT.

**FISCALIZADORES**: Wilfredo Ramos Foro, Florentina Quispe Gaspar, Robert Delgado Tintaya, Nicolasa Gonzales Jara y Raquel Mayta Qquerar.

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a los integrantes de la comisión evaluadora para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
JULIAN TTUPA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE